

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

MINAS

En el expediente de registro número 586, titulado *Edmundo*, término de Cenicientos, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, se declara con esta fecha anulado el presente expediente y franco y registrable su terreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Abril de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 392.—878.

En el expediente de registro número 518, titulado *Laboriosa*, del término de Cenicientos, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, se declara con esta fecha anulado el presente expediente y franco y registrable su terreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Abril de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 392.—879.

En el expediente de registro número 584, titulado *Consuelo*, término de Cenicientos, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, se declara con esta

fecha anulado el presente expediente y franco y registrable su terreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Abril de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 392.—880.

En el expediente de registro núm. 540, titulado *Luisa*, del término de Cadalso, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, se declara con esta fecha anulado el presente expediente y franco y registrable su terreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Abril de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 392.—881.

En el expediente de registro núm. 522, titulado *Genoveva*, del término de Cenicientos, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, se declara con esta fecha anulado el presente expediente y franco y registrable su terreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Abril de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 392.—882.

En el expediente de registro núm. 517, titulado *Esperansa*, del término de Cenicientos, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, se declara con esta fecha anulado el presente expediente y franco y registrable su terreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Abril de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 392.—883.

En el expediente de registro número 538, titulado *Benjamin*, del término de Cadalso, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, se declara con esta fecha anulado el presente expediente y franco y registrable su terreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Abril de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 392.—884.

En el expediente de registro número 516, titulado *La Mejor*, del término de Cenicientos, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, se declara con esta fecha anulado el presente expediente y franco y registrable su terreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Abril de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 392.—885.

En el expediente de registro número 519, titulado *Ernesto*, del término de Cadalso, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, se declara con esta fecha anulado el presente expediente y franco y registrable su terreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Abril de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 392.—886.

En el expediente de registro núm. 585, titulado *Julia*, término de Cenicientos, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, se declara con esta fecha anulado el presente expediente y franco y registrable su terreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Abril de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso. 392.—887.

En el expediente de registro núm. 531, titulado *Alfredo*, del término de Cenicientos, ha recaído con esta fecha el siguiente

Decreto: Atendido lo expuesto por la Jefatura de Minas y conforme con lo que la misma propone, se declara con esta fecha anulado el presente expediente y franco y registrable su terreno.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid 14 de Abril de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

Diputación Provincial

Queda abierto el pago de las carpetas de Obligaciones provinciales amortizadas en 15 de Marzo último, señaladas con los números 10—11—14—17—18—19—20—21—22—24—25—26 y 27; y los tenedores de las carpetas números 1—2—4—6—7—8—9—10—11—13—14—15—16 bis—17—18—23—24—25—26—27—28—29—30—31—33—35—36—37—38—39—40—41—43—44—45—46—47—48—49—50—57—58—61—62—63—64—65—66—67—68—69—70—71—76—77—78—79—80—81—82—83—84—85—86—87—88—89—90—91—92—93—94—95—96—97—98—99—100—101—102—103—104—105—106—107—108—109—112—116—117—120—121—122—123—124—126—128—129—130—131—132—133—134—135—136—137—138—139—140—141—142—143—144—145—146—147—148—149—150—151 y 154 de intereses del vencimiento de 1.º del actual, pueden presentarse en la Depositaria de fondos provinciales a hacerlas efectivas desde mañana 18 en adelante.

Madrid 17 de Abril de 1902.—El Presidente, Francisco Romero y Martínez.

Comisión Provincial

Sesión de 20 de Febrero de 1902

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron: Durán. — Cárdenas. — Cuenca. — Fernández Arribas. — Mediano. — Cembrano. — Raboso. — Valero.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley Orgánica y previa la declaración de urgencia, acordó:

Admitir las dimisiones presentadas por los Sres. D. Norberto López, don Alfredo Alonso Alvarez, D. José Torrecilla y Garagarza y D. Daniel de Abechuco del cargo de Alumnos internos de Medicina de la Beneficencia provincial.

Apercibir al contratista D. José Serrano Salvador por las malas condiciones del vino que viene suministrando al Hospicio, según resulta del análisis practicado en el Laboratorio municipal.

Suspender de empleo y sueldo, de conformidad con lo resuelto por el señor Decano del Cuerpo médico, por abandono del destino, al Alumno interno D. Antonio Rubio, proponiendo en su día á la Diputación le declare cesante.

Autorizar al Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios, para que, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, dé el extraordinario de costumbre á los enfermos y dependientes del Establecimiento el día 8 de Marzo próximo, fiesta del Santo titular.

Acreditar la posesión á doña María de las Nieves Juan Bosca del cargo de Maestra en propiedad de la Escuela de párvulos del Hospicio, para el que ha sido nombrada por Real orden de 20 de Enero próximo pasado, á cuyo efecto se oficiará al Sr. Director del Establecimiento, debiendo éste participar á la Junta provincial de Instrucción pública la fecha en que tenga lugar y cesando la Maestra interina doña Luisa García Rodríguez.

Admitir la dimisión presentada por D. Francisco R. Serrano del cargo de Jefe clínico y dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo acordada en 31 de Enero próximo pasado por abandono del destino, pero entendiéndose que la dimisión surte sus efectos desde el día en que fué suspenso de empleo y sueldo.

Disponer, de conformidad con lo interesado por el Excmo. Sr. Gobernador, que dos Escribientes meritorios de la Corporación ó de plantilla, según las necesidades de los servicios lo permitan, pasen á auxiliar á los funcionarios adscriptos á la Junta provincial de Instrucción pública, en atención á los muchos y especiales trabajos impuestos á la Secretaría de la misma.

Dejar sobre la Mesa el oficio de la Comisión ejecutiva del monumento á D. Alfonso XII solicitando que esta Corporación contribuya con 50.000 pesetas, mitad de lo que costará la alegoría de «La Libertad», uno de los más importantes grupos de la base del pedestal.

Pasar á ponencia del Sr. Cembrano la instancia de los Delineantes segundo y tercero de construcciones civiles, Sres. D. Eusebio Muñoz y D. Ricardo Castellanos, solicitando se corra la escala para cubrir la vacante del prime-

ro por defunción de D. Aquilino Hernández.

Pasar también á ponencia del mismo Sr. Cembrano la instancia de don José Tarquís de Soria solicitando su reposición en la anterior vacante.

Dar de baja definitiva en el Hospicio, por evasión y abuso de salida, á los acogidos Juan Guijarro Expósito, Ventura Benavente Uguet, José Hernández Rodríguez, Agustín Leonardo Corral Expósito, Juan Torres Martínez, José María Pérez Expósito, Clemente Suguero Expósito, Antonio Rodríguez Tornil, Modesto del Carpio Expósito, Teodoro García García, Victorio García Mena, Valentín Collado Sánchez, Vicente de Lucas Villaverde, Agapito de Cuenca Expósito, Ruperto de Alós Expósito, Manuel Hernández Cuéllar, Mariano Fraile, Ricardo Martín y Merlo, Epifanio Poza Cristóbal, Julián Herraiz Guardián, Francisco Fernández Fernández, Eduardo Castaño Expósito, Pascual Pozo Sánchez, Mariano Alonso González, Manuel Barrio García, Manuel Ardura Moreno, Juan Ardura Moreno, Manuel López Martínez, Lorenzo Antón, Santiago Alonso y Benito, Manuel Bachiller González, Esteban Simón Pérez Expósito, Manuel Fernández Lecler, José Santallana Expósito, Ezequiel Miñano Rodríguez, Antonio Víctor Expósito, Daniel Fernández Lecler, un sordo-mudo, Emilio Gallo Segura, Francisco Sáez Fernández, Vilebaldó Alcázar, Miguel Hurtado Losada, Felipe González, Luis Soria Expósito, José Alvarez García, Luis Valdés y Modesto Higuera Fuente.

Anunciar nuevo concurso, por término de seis días, para contratar la confección de uniformes con destino á los Ordenanzas de la Corporación, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para el anterior y de conformidad con lo estatuido en el Real decreto é Instrucción de 28 de Abril de 1900.

Aprobar el pliego de condiciones para adquirir por subasta el calzado necesario para las acogidas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, debiéndose proceder á la publicación del edicto que determina el art. 29 del Real decreto de 28 de Abril de 1900, y transcurrido el plazo señalado en el mismo, á la del anuncio de la subasta con treinta días de anticipación por exceder el importe de ella de la cantidad de 5.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del mencionado Real decreto.

Adjudicar definitivamente á D. Santiago Mazón la subasta para contratar el suministro de leche de vacas para los Establecimientos provinciales de Beneficencia al precio de 0'55 de peseta el litro, y considerando la Comisión que no puede obligarse al contratista á presentar las vacas en el Hospital Provincial para su ordeño, que se verificará dos veces al día á presencia de las personas designadas por la Corporación, según propone el Sr. Visitador, porque esto constituiría la modificación del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, lo cual no puede hacerse por estar aprobado por la Diputación, acordada tan sólo la adjudicación definitiva como queda expresado.

Disponer, de conformidad con lo interesado por el Sr. Gobernador, que el enfermo Eusebio Peral sea ingresado en el Instituto de Sueroterapia del Doctor Llorente para ser sometido á su tratamiento.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Alcalde Presidente del

Ayuntamiento de esta corte participando su más profunda gratitud á esta Corporación por el valioso concurso que ha prestado contribuyendo al mayor lucimiento y brillantez del festival benéfico de Carnaval.

Decretar «Visto» en la instancia de los Jefes clínicos del Hospital Provincial, Sres. D. Heliodoro Romero y don José Pérez Ezurriaga, solicitando se les declare con igual derecho, beneficios y deberes que por virtud de la Real orden de 10 de Octubre de 1901 se concede á otros que ejercen igual cargo.

Disponer, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, que el servicio del Arsenal quirúrgico se mantenga en la forma hasta hoy establecida por considerarla la más conveniente á los intereses provinciales, y no en la que propone el Sr. Decano del Cuerpo médico.

Disponer que los haberes que devengue el Oficial de la clase de cuartos del Cuerpo administrativo D. Ramón Caballero Rubio, á quien se levantó la suspensión de empleo y sueldo que venía sufriendo, se satisfaga con cargo á la vacante que existe de la misma clase por defunción de don Emilio Fernández Mora.

Y por último, á propuesta del señor Cembrano, se acordó conceder dos pagas de toca á doña Margarita Gordón, como viuda de D. Antonio Manzano, electricista que fué del Hospital Provincial, y que por la Contaduría se informe respecto al abono á dicha señora de los haberes que su esposo dejó de percibir durante el mes de Enero próximo pasado.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, José Peláez y Urquina.—El Secretario, C. Pozzi. 614.—385.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 6.º

En virtud de expediente instruido en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento con motivo de denuncia formulada por la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa respecto del estado ruinoso en que se encuentra la casa número 24 de la calle de Martín de Vargas, propiedad de doña Rafaela Echevarría y Arrieta, cuyo paradero se ignora, y á los efectos prevenidos en el art. 690 de las vigentes Ordenanzas municipales y de lo preceptuado en la base 11 del art. 2.º de la ley de 19 de Octubre de 1889 sobre procedimiento administrativo, se hace saber que por la referida Tenencia de Alcaldía se dictó en 24 de Junio del año próximo pasado la siguiente providencia:

«Requírase al dueño de la casa denunciada á los efectos del art. 690 y siguientes de las Ordenanzas municipales.—El Teniente de Alcalde, Francisco Sánchez.»

Lo que se notifica á la interesada para que en el término de octavo día, á partir de la fecha de la publicación de este edicto, designe un Arquitecto que por su parte reconozca el edificio y dé su dictamen, que habrá de ser presentado en el Negociado 6.º de la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, esta Alcaldía, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 692 de las

Ordenanzas municipales, dispondrá la demolición de dicho edificio ruinoso, re-integrándose de todos los gastos que por el derribo se ocasionen con el valor en venta de los materiales ó del solar en su caso.

Madrid 10 de Abril de 1902.—El Secretario general, Francisco Ruano. 393.—926.

Becerril de la Sierra

En la noche del día 7 del actual han desaparecido de la finca denominada «Cerca de Hernando», en este término, las caballerías pertenecientes á los vecinos de esta villa Doroteo López Benito y Bernabé Sanz y Sanz, que á continuación se reseñan, é ignorándose dónde puedan encontrarse en la actualidad, he acordado dirigirme por el presente á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia á fin de que practiquen cuantas gestiones estimen oportunas para encontrar donde puedan encontrarse, y caso de ser habidas, les ruego lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Señas de las caballerías

Una yegua, pelo negro, edad cerrada, alzada regular; tiene la oreja derecha despuntada y rajada la izquierda, desherrada de las cuatro extremidades.

Un potro pelo rojo, de un año y medio, pequeño, calzado de la pata izquierda.

Otro potro pelo castaño claro, de tres años, poca alzada, con un manchón negro en una llana; está desherrado, y sólo lo había sido anteriormente de las manos.

Un pollino pelo negro, también de poca alzada, de unos siete años, herrado de las manos; tiene una rozadura del aparejo en la paleta izquierda.

Becerril de la Sierra á 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Fernández. 392.—892.

Chozas de la Sierra

Debiendo procederse á la confección de los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, base para la formación de los repartos de la contribución para 1903, se anuncia que hasta el día 5 de Mayo próximo se admitirán relaciones, debidamente reintegradas, en que se exprese la finca ó fincas y título de dominio de la alteración; advirtiéndose que las que se presenten después de haber expirado dicho plazo no surtirán efecto, quedando para el año siguiente.

Chozas de la Sierra 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Hilario Santa Marina. 392.—905.

El Escorial

Debiendo ocuparse la Junta pericial de la formación de los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana que han de ser base del repartimiento de la contribución para el año de 1903, se previene á los propietarios, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración de alta ó baja presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días; advirtiéndoles que no podrán figurar en dichos apéndices las entregadas fuera de dicho plazo.

El Escorial 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gregorio Mújica. 392.—903.

Fuentidueña de Tajo

Con el fin de proceder en su día á la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria

y al padrón de edificios y solares de esta villa para el año 1903, se previene a los señores contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza imponible la obligación en que están de presentar las oportunas instancias a la Junta pericial, en papel de la clase 12.ª, hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, a cuyas instancias acompañarán los títulos de propiedad que acrediten la traslación del dominio y el pago de los correspondientes derechos a la Hacienda.

Fuentidueña de Tajo 11 de Abril de 1902.—El Alcalde, Victor Sánchez Alava. 892.—902.

Las Rozas de Madrid

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder a la formación de los apéndices por rústica y pecuaria y el de urbana de este distrito que han de servir de base para la derrama de la contribución de 1903, se hace preciso que todos los contribuyentes por dichos conceptos que hayan experimentado alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, las altas y bajas que lo justifiquen, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de propiedad en que conste haberse satisfecho los derechos al Estado; apercibidos que, de no verificarlo en el término que queda señalado, no serán admitidas.

Las Rozas de Madrid 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jenaro Velasco.—Por su mandado, Gregorio Maroto, Secretario. 892.—896.

Mangirón

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año de 1903, se previene a los contribuyentes que tengan variación en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, que durante treinta días, a contar desde la fecha, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de propiedad correspondientes.

Mangirón 12 de Abril de 1902.—El Alcalde, Feliciano Velasco. 893.—929.

Navalagamella

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería del presente año, deberán los contribuyentes presentar relaciones justificadas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, durante el presente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pasado el cual no serán admitidas.

Navalagamella 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Povedano. 892.—900.

Piñuecar

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este pueblo de la riqueza rústica y pecuaria para el año inmediato de 1903, los contribuyentes que hayan obtenido alteración en las mismas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 15 de Abril al 15 de Mayo venidero, las oportunas

relaciones juradas por duplicado de altas y bajas, acompañando a las mismas los correspondientes documentos que acrediten haberse satisfecho los derechos a la Hacienda; en la inteligencia que, transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguna.

Piñuecar 8 de Abril de 1902.—El Alcalde, Cecilio Fernández. 892.—894.

Robregordo

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan confeccionar en su día los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación del repartimiento de contribución territorial y urbana para el próximo año de 1903, se hace preciso que los propietarios, vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, desde este día el 30 de Abril corriente, las relaciones de alta ó baja, con la documentación justificativa, a fin de ser incluidos en el inmediato apéndice.

Robregordo 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Eusebio Martín. 898.—927.

Santorcaz

Los contribuyentes que hubiesen sufrido variación en su riqueza por cualquier concepto, presentarán el correspondiente parte duplicado de alta en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 15 de Mayo próximo, a fin de que por la Junta pericial puedan confeccionarse los apéndices al amillaramiento para el año próximo 1903, haciendo constar en los referidos partes la fecha en que se han pagado los derechos de transmisión y número de la carta de pago.

Lo que hago público para conocimiento de los terratenientes, rogando a los Sres. Alcaldes de los Santos de la Humosa, Anchnelo y Pezuela de las Torres den la mayor publicidad a este anuncio.

Santorcaz 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, Victor Pérez. 892.—899.

Serranillos

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año de 1903, se hace saber a los contribuyentes que tengan variación en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, que durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de propiedad correspondientes.

Serranillos 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Agapito Fernández. 892.—897.

Torres

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año actual.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero de 1902. Constitución del nuevo Ayuntamiento.

Día 8

Se fijó en dos el número de Comisiones permanentes, denominadas Hacienda y Gobernación, formándose cada una por tres Concejales de los siete que la componen.

Se dió cuenta y la Corporación quedó enterada de los débitos que tiene este Ayuntamiento, así como también de los

deudores al mismo, y del presupuesto ordinario para el ejercicio actual. El señor Presidente dió cuenta de haber dejado cesante al Auxiliar de Secretaria, y la Corporación lo ratificó y aprobó.

Día 10

Se señalan los individuos que han de disfrutar en el año actual de la Beneficencia municipal.

Día 17

Se acuerda la formación de dos Secciones para la elección de los asociados que han de constituir la Junta municipal.

Día 24

Se forman dos propuestas en terna para el nombramiento de dos Vocales de la Junta local de Instrucción pública. Se autoriza al Concejal D. Joaquín Balsalobre para que recoja de la Comisión mixta los expedientes de mozos sujetos a revisión.

Día 31

Se acuerda que los deudores al Municipio abonen sus descubiertos entres plazos durante el año actual.

Día 7 de Febrero

Se hace el nombramiento de los señores que constituyen la Junta municipal en el año actual.

Día 14

Se acuerda que, careciendo la localidad de Matadero público, el sacrificio de las reses se verifique en una de las habitaciones de la Casa Ayuntamiento y que las reses sean selladas por el Concejal de semana.

Día 21

Se acuerda establecer en la casa del Sr. Alcalde un botiquin con las medicinas necesarias para casos de urgencia.

Día 28

Se acordó proceder al arreglo de las calles designadas por la Junta municipal y se nombró a D. Angel Polo fallador de los mozos del reemplazo del año actual.

Día 7 de Marzo

Se acordó pedir el disfrute de los pasitos del monte Piantio y prado Heryal para el año actual.

Día 14

Se forman definitivamente las listas electorales de compromisarios para la de Senadores conforme a las publicadas en 1.º de Enero último.

Día 21

Se nombró Comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para que asista ante la Comisión mixta a los juicios de revisión.

Día 28

No hubo asuntos de que tratar, y como en las anteriores, se aprobó el acta de la anterior sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del día 11 de Febrero de 1902.

Se acuerda el arreglo de las calles y plaza por medio de la prestación personal y se formó el correspondiente padrón de las clases acomodadas sujetas al mismo, y que a los braceros se les abone por jornal una peseta veinticinco céntimos, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Torres 2 de Abril de 1902.—V.º B.º —El Alcalde, Angel L. Guerrero.—El Secretario, Alejandro Fernández.

Aprobado el precedente extracto en sesión del día 4 del actual. Torres 6 de Abril de 1902.—El Alcalde, Angel L. Guerrero.—El Secretario, Alejandro Fernández. 890.—883.

Torrejón de la Calzada

Con el fin de proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa para el año de 1903, se previene a los contribuyentes que tengan variación en su riqueza rústica, urbana ó pecuaria, que durante todo el mes actual se admiten en la Secretaría de este Municipio las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de propiedad respectivos.

Torrejón de la Calzada 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. 893.—928.

Valdaracete

Para que pueda procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir para los repartos de urbana y rústica y pecuaria, de esta villa, del año 1903, invito a los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza a que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las oportunas relaciones, acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación y el pago de los derechos a la Hacienda, hasta el día 10 de Mayo próximo.

Valdaracete 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gumersindo Polo. 892.—895.

Valdemoro

Para que la Junta pericial de esta villa proceda a la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido variación en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 10 de Mayo próximo, las oportunas relaciones, acompañadas de los títulos de propiedad, según previene el vigente Reglamento del ramo.

Valdemoro 10 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Rodríguez Alonso. 892.—904.

Valverde

Para poder formar en esta villa los apéndices al amillaramiento de las riquezas contributivas de la misma para el año próximo de 1903, se invita a los señores que hayan experimentado variación alguna a que, debidamente, presenten sus relaciones y documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes corriente, el que, terminado, no se admitirá ninguna.

Valverde 3 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. O., Claudio Ramírez. 892.—898.

El día 16 de Mayo próximo y horas de las once y doce, respectivamente, se verificarán en la Sala Consistorial de esta villa las subastas del esparto del monte Cerrillo Verde y Valdecarreros y de la dehesa Cuarto Bajo, bajo el tipo y condiciones que se expresan en los pliegos de condiciones que están expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valverde 9 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. O., Claudio Ramírez. 892.—898.

Villamanta

Para que el Ayuntamiento y Junta pe-
rocial de esta villa puedan proceder á la
formación del apéndice que ha de servir
de base para el repartimiento de la con-
tribución territorial de la misma y año
próximo de 1903, se convoca á todos los
vecinos y forasteros que hayan experi-
mentado alguna alteración en su riqueza
presenten en la Secretaría de este Ayun-
tamiento, hasta el día 8 del próximo mes
de Mayo, relaciones arregladas al Re-
glamento; advirtiéndole que pasado dicho
plazo no se admitirá ninguna.

Villamanta 11 de Abril de 1902.—El
Alcalde, Francisco Núñez.

892.—901.

Villanueva de Perales

Para poder formar en esta villa los
apéndice al amillaramiento de riqueza
de territorial y pecuaria y de urbana que
han de servir de base á la del ramo de
contribución en el año próximo de 1903,
precisa que los contribuyentes que hayan
experimentado variación en su riqueza
contributiva desde el año anterior pre-
sented dentro de todo el mes de Abril
corriente, que como término improrro-
gable se señala, las relaciones que lo
acrediten, acompañadas de los títulos de
traslación de dominio, registrados debi-
damente, y las cartas de pago de haber
satisfecho los derechos á la Hacienda;
pasado dicho plazo no se admitirá nin-
guna relación.

Villanueva de Perales 4 de Abril de
1902.—El Alcalde, Mariano Herranz.

392.—906.

Providencias judiciales**Audiencias provinciales****MADRID**

En el expediente gubernativo promo-
vido por doña Pia Martín Paredes, por
sí y como representante legal de sus me-
nores hijos Angeles, Jacinta, Brigida,
Eusebio, Guillermo y Eduardo Alonso
Martín, sobre revocación del acuerdo del
Gobernador civil de la provincia de 5 de
Diciembre último, que declaró responsa-
ble al causante de aquéllos de cierta
suma por los conceptos de dietas abona-
das á Comisionados é intereses de demora
de otra constituida en depósito, se ha
iniciado recurso contencioso-administra-
tivo que pende ante el Tribunal provin-
cial de esta corte y Secretaría de Sala
del que suscribe.

Lo que en cumplimiento de lo acordado
por dicho Tribunal en providencia de 4
del actual se anuncia para conocimiento
de los que tuviesen interés directo en el
negocio y quieran coadyuvar en él á la
Administración

Madrid 8 de Abril de 1902.—Licencia-
do César Sánchez.

398.—930.

Audiencias territoriales**MADRID**

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de
Sala de la Audiencia territorial de
Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de
esta audiencia se ha dictado la senten-
cia cuyo encabezamiento y parte dispo-
sitiva son como sigue:

Sentencia número cuarenta y ocho.

En la villa y corte de Madrid á 29 de
Marzo de 1902. En los autos que ante Nos
penden procedentes del Juzgado de pri-
mera instancia del distrito de la Inclusa,
seguidos entre partes de la una D. Al-
berto March y García Nieto, comerciante
y vecino de esta corte, representado por
el Procurador D. Julián Merinero y de-
fendido por el Letrado D. Camilo Uceda,
de otra D. Benigno y D. Anguel Villa-
franca Rojo, de esta vecindad, y cuya
profesión no consta, representados por el
Procurador D. Bernabé Palacios y Gu-
tiérrez y defendidos por el Licenciado
D. Angel Ossorio y Gallardo, y de otra
D. Julián Muñoz y Miguel, Procurador
y de igual vecindad que los anteriores,
respecto del que mediante su rebeldía se
han entendido las diligencias con los Es-
trados del Tribunal, y los tres en concep-
to de Síndicos de la quiebra de D. Alber-
to March, sobre impugnación á la de-
claración de quiebra y nulidad de ac-
tuaciones.

Fallamos.—Que debemos de confirmar
y confirmamos con imposición de las cos-
tas de esta instancia á la parte apelan-
te la referida sentencia apelada por la
que, estimando probado que D. Alberto
March y García Nieto tenía el carácter
legal de comerciante, debía declarar y
declaraba no haber lugar á la reposición
que solicitaba del auto dictado en 14 de
Enero del pasado año 1901 por el cual
se le declaró en estado de quiebra, y que
tampoco había lugar á la nulidad que la
misma parte pretendía respecto al nom-
bramiento del Depositario D. Benigno
Villafranca y otras diligencias acorda-
das en dichos autos, imponiendo al re-
petido Sr. March todas las costas can-
sadas en el incidente. Y devuélvase á
su tiempo los autos al Juzgado, con cer-
tificación y orden.

Así por esta sentencia, cuyo encabeza-
miento y parte dispositiva se insertará
en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL*
de la provincia, mediante la rebeldía de
D. Julián Muñoz y Miguel, lo pronuncia-
mos, mandamos y firmamos.—Ricardo
Maya.—Luis Ponce de León.—Federico
Monsalve.—José Aguilera Meléndez.

Cuya sentencia fué publicada en 29
de Marzo último.

Y para que conste y se inserte en el
BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en
cumplimiento de lo mandado por la Sala,
expido la presente con la remisión ne-
cesaria que firmo en Madrid á 10 de
Abril de 1902.—Ante mí, José Almira.

392.—907.

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de
Sala de la Audiencia territorial de
Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de
esta Audiencia se ha dictado la senten-
cia cuyo encabezamiento y parte dis-
positiva son como sigue:

Sentencia número cincuenta y dos.—
En la villa y corte de Madrid á 4 de
Abril de 1902. En los autos que ante Nos
en grado de apelación penden proceden-
tes del Juzgado de primera instancia del
distrito del Congreso, seguidos entre
partes de una, como demandante, D. En-
rique Guijarro Moltó, cesante y de esta
vecindad, representado por el Procura-
dor D. Fermín Bernaldo de Quirós y
defendido por el Letrado D. Joaquín de
Travesedo; de otra, como demandado, don

José Noguera Castellanos, propietario y
de igual vecindad que el anterior, repre-
sentado por el Procurador D. José María
Aguirre y defendido por el Letrado don
Antonio Maura, y en el acto de la vista
por D. Honorio Valentín Gamazo, y de
otra, también como demandado, D. Juan
Bautista Noguera Rosat, vecino de Valen-
cia, y cuya profesión no consta, respecto
del que, mediante su no comparencia
y rebeldía, se han entendido las diligen-
cias con los Estrados del Tribunal, sobre
pago de pesetas.

Fallamos.—Que debemos confirmar y
confirmamos con imposición de las costas
de esta instancia á la parte apelante la
referida sentencia apelada por la que
se absolvió á los demandados D. José
Noguera Castellanos y D. Juan Bautista
Noguera Rosat de la demanda presenta-
da por D. Enrique Guijarro Moltó, im-
poniendo á éste silencio y acallamiento
perpetuo respecto á los extremos en ella
contenidos, y no hizo expresa condena
de costas. Devuélvase á su tiempo los
autos al Juzgado de que proceden, con
certificación y orden.

Así por esta sentencia, cuyo encabeza-
miento y parte dispositiva se insertará
en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL*
de la provincia, mediante la rebeldía de
don Juan Bautista Noguera, lo pronun-
ciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo
Maya.—Luis Ponce de León.—Federico
Monsalve.—José Aguilera Meléndez.

Cuya sentencia fué publicada en 4 de
los corrientes.

Y para que conste y se inserte en el
BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en
cumplimiento de lo mandado por la Sala,
expido la presente con la remisión ne-
cesaria que firmo en Madrid á 10 de
Abril de 1902.—Ante mí, José Almira.

392.—908.

Juzgados de primera instancia**CENTRO**

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés,
Juez de primera instancia del distrito del
Centro de esta corte.

Por el presente hago saber: Que en el
incidente de pobreza que más abajo se
menciona se ha dictado la sentencia cu-
yo encabezamiento y parte dispositiva
son como sigue:

Sentencia.—En la villa y corte de Ma-
drid á 22 de Marzo de 1902. El Sr. don
Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de
primera instancia del distrito del Centro
de la misma, habiendo visto los presen-
tes autos incidentales promovidos por
D. Antonio Cantero Seirullo, mayor de
edad, soltero, cesante, vecino de esta
corte, representado por el Procurador
D. José María Fernández Daganzo, bajo
la dirección del Letrado D. Julio Zapata
Seriano, sobre que se le declare pobre
para litigar con D. Andrés López Anaya
en juicio ejecutivo que contra el mismo
intenta entablar sobre pago de cantidad,
habiendo sido parte el Abogado del Esta-
do en la representación que le incumbe.

Fallo: Que debo denegar y deniego á
D. Antonio Cantero Seirullo la defensa
por pobre que tiene solicitada en este in-
cidente para litigar con D. Andrés Ló-
pez Anaya en juicio ejecutivo que con-
tra el mismo intenta entablar sobre pago
de cantidad, condenando á dicho D. An-
tonio Cantero en todas las costas de este
mismo incidente. Así por esta mi sen-

tencia lo pronuncio, mando y firmo.—
Juan Francisco Ruiz.

Cuya sentencia fué publicada el mis-
mo día de su fecha.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFI-
CIAL* de esta provincia, dada la rebeldía
del demandado, se expide el presente en
Madrid á 9 de Abril de 1902.—Juan
Francisco Ruiz.—Ante mí, José María
Tosca.

392.—913.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez
de primera instancia é instrucción del
distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo
á Julio Galino Martínez, natural de esta
corte, hijo de Mariano y de Luisa, solte-
ro y de unos veintiséis años, para que en
el término de diez días, contados desde
el siguiente al en que esta requisitoria se
inserte en la *Gaceta de Madrid*, compa-
rezca en mi Sala audiencia, sita en el
Palacio de los Juzgados, calle del Gene-
ral Castaños, con el objeto de responder
á los cargos que le resultan en causa por
hurto; apercibido que, de no verificarlo,
será declarado rebelde y le parará el per-
juicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á
todas las Autoridades y ordeno á los
agentes de la policía judicial procedan á
la busca del expresado procesado, cuyas
señas personales son: estatura alta, del-
gado, viste traje de americana corta de
paño obscuro, gorra de pana, y afeitado
completamente, y en el caso de ser habi-
do lo pongan á mi disposición en la Pri-
sión Celular.

Madrid 14 de Abril de 1902.—José
María de Ortega Morejón.—El Escribano,
José María de Antonio.

393.—931.

Juzgados municipales**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por
el Sr. Juez municipal de este distrito de
la Inclusa con fecha de hoy, se cita por
el presente á Rodrigo Mergalles Llaos,
para que el día 30 del actual, á las diez y
media, comparezca ante esta Audiencia,
sita Esgrima, número 7, principal, á ob-
lebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edic-
to anterior en el *BOLETIN OFICIAL* de esta
provincia, expido el presente en Madrid á
5 de Abril de 1902.—V.º B.º—Alonso
Colmenares.—El Secretario, Francisco
Alvarez de Lara.

815.—890.

LATINA

En virtud de providencia del señor
D. Manuel López y Avilés, Juez munici-
pal del distrito de la Latina, se cita y lla-
ma por término de cinco días á D. María-
no Jiménez Díaz, que dijo vivir en el por-
tillo de Toledo, á fin de que comparezca
en la Sala audiencia de este Juzgado,
sito en la calle de las Maldonadas, núme-
ro 11, principal, para la práctica de una
diligencia pendiente en el mismo; aper-
cibido que, de no comparecer, le parará
el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Abril de 1902.—V.º B.º
—López y Avilés.—El Secretario, Licen-
ciado Julián Fernández García.

661.—836.

Escuela tipográfica del Hospicio.

103 Teléfono 199